

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA PROVINCIAL:

007-PCI-2024 Gobierno Provincial de Imbabura: Para la fijación del cobro por los servicios que presta el laboratorio de ensayo de materiales de construcción y mecánica de suelos	2
--	---

RESOLUCIONES PARROQUIALES RURALES:

005-GADPRS-2024 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sibambe: Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el periodo 2023 – 2027	9
- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Uyumbicho: Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) para el periodo 2023 – 2027.....	15



Ordenanza Provincial Nro. 007-PCI- 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Laboratorio de Ensayo de Materiales de Construcción y Mecánica de Suelos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura entra en funcionamiento una vez que se aprueba el reglamento para el cobro de servicios en el año 2002. Han transcurrido dos décadas desde que el laboratorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura presta los servicios para los proyectos ejecutados y contratados por la institución, así como brinda el servicio externo a la ciudadanía.

Las actividades que desarrolla el laboratorio están orientadas al control de calidad de los materiales y análisis de suelos, información necesaria para formular los proyectos de ingeniería para la construcción, mantenimiento, rehabilitación de los proyectos de las diferentes áreas de la ingeniería civil y arquitectura; además de brindar el soporte para cumplir adecuadamente la fiscalización de obras civiles. Por su larga experiencia en la realización de ensayos y análisis de suelos, los cuales han sido desarrollados con eficacia y oportunidad, el Laboratorio de Ensayo de Materiales de Construcción y Mecánica de Suelos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, se ha posicionado en el norte del país como un servicio público por medio del cual la Prefectura coadyuva al progreso de la obra civil en la provincia de Imbabura.

Con el objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el Estatuto Orgánico por Procesos donde se establece como misión de la Dirección General de Fiscalización, "*Controlar que las obras y procesos que ejecuta el GAD Provincial de Imbabura, dentro de sus competencias, se realicen de acuerdo con la programación y objetivos institucionales, enmarcados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) y normas de control interno emitidos por la Contraloría General del Estado (CGE)*". La Dirección de Fiscalización recomienda una actualización de los valores a pagar por los servicios que presta el Laboratorio de Ensayo de Materiales de Construcción y Mecánica de Suelos, considerando que, desde su creación los precios no se han modificado por lo que estos se encuentran desactualizados en comparación a otras entidades que prestan similares servicios.

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, entre las atribuciones del Consejo Provincial, señaladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, en el literal a) de su artículo 47, se determina lo siguiente: *a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;*

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en relación con las atribuciones del Prefecto o Prefecta Provincial, establece: *“(...) le corresponde al prefecto o prefecta provincial: d) presentar al consejo provincial proyectos de ordenanza, de acuerdo con las materias que son competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial;*

Que, el Consejo Provincial de Imbabura, en sesión ordinaria de 28 de febrero de 2002 expide el Reglamento para el Cobro de Servicios que presta el laboratorio de resistencia de materiales de construcción y suelos.

Que, el Estatuto Orgánico por Procesos establece: Misión Dirección General de Fiscalización: *Controlar que las obras y procesos que ejecuta el GAD Provincial de Imbabura, dentro de sus competencias, se realicen de acuerdo con la programación y objetivos institucionales, enmarcados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y normas de control interno emitidos por la Contraloría General del Estado (CGE).*

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGFIS-SFVRH-2023-1291-M de 24 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Napoleón Dilon Leyton Ruano, Subdirector de Fiscalización Vial y Recursos Hídricos, que en la parte pertinente indica: *“(...) Como subdirector de Fiscalización y Recursos Hídricos, recomiendo trasladar el trámite a quien corresponda, para que se realice la actualización del catálogo de servicios del laboratorio de Materiales de la Prefectura Ciudadana de Imbabura, para lo cual, adjunto como anexo un borrador del “Reglamento para el Cobro de Servicios que presta el Laboratorio de Resistencia de Materiales de la Prefectura Ciudadana de Imbabura.*

Que, mediante memorando Nro. PCI-PS-2024-0084-M de 18 de marzo de 2024, la Dra. Grace Yolanda Villacís Mora, Procuradora Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura emite el Informe Jurídico relativo al “Proyecto de Ordenanza para el Cobro de servicios que presta el laboratorio de resistencia de materiales de construcción y suelos del Gobierno Autónomo Descentralizado de Imbabura; en la parte pertinente indica: *“(...) a fin de incrementar y actualizar los costos por el servicio que presta el laboratorio de Suelos conforme el informe técnico del Subdirector de Fiscalización Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, se recomienda emitir una ORDENANZA PARA EL COBRO DE SERVICIOS QUE PRESTA EL LABORATORIO DE RESISTENCIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y SUELOS DE LA PREFECTURA CIUDADANA DE IMBABURA, conforme lo señala el Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para que el*

Consejo Provincial proceda conforme su atribuciones establecidas en el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGF-2024-0102-M de 21 de marzo de 2024, suscrito por la Mgtr. Gloria Realpe, Directora General Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, remite el *informe financiero de recaudación por servicios de laboratorio de los años 2019,2020,2021,2022 y 2023*, en la parte pertinente indica: *"(...) la recaudación de la CUENTA POR COBRAR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS de los años 2019,2020,2021,2022 y 2023, por un valor total de USD. 130.111,40, en lo que respecta a la recaudación de valores por los servicios de laboratorio de resistencia de materiales de construcción y suelos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.*

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGFIS-SFV-2024-0752-M de 29 de mayo de 2024, el Ing. Napoleón Dilon Leyton Ruano, Subdirector de Fiscalización Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura remite: *el estudio de mercado y los documentos de soporte correspondientes, así como el análisis técnico pertinente, elementos necesarios para tomar las decisiones más acertadas"*, conforme al requerimiento de la Sra. Mgs. Gloria del Carmen Realpe Cevallos Directora General Financiera.

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGF-2024-0209-M de 17 de junio de 2024, suscrito por la Mgtr. Gloria Realpe, Directora General Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, en la parte pertinente indica: *"(...) Una vez revisados los documentos relacionados con el Informe presentado, en mi calidad de Directora General Financiera, me permito recomendar se proceda a la actualización de los precios sugerida, con la finalidad de mantener precios competitivos y valorados, considerando los costos financieros que se incurren para mantener dichos servicios, debiendo coordinar con las demás instancias de la Prefectura, la elaboración de los instrumentos legales que permitan operativizar las acciones recomendadas.*

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGFIS-SFV-2024-1884-M del 04 de diciembre de 2024, suscrito por el ingeniero Dilon Leyton, Subdirector de Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, en la parte pertinente indica: *"(...)con el objeto de que se retome el trámite para la actualización de costos del Laboratorio de Ensayo de Materiales y Mecánica de Suelos, se realizó una revisión y actualización al mes de diciembre 2024 del valor propuesto para los ensayos de laboratorio, el cual adjunto (Anexo 9).*

En este contexto solicito comedidamente retomar y continuar con el trámite de actualización de costos de ensayos de materiales y trasladar el trámite a quien corresponda para revisión y aprobación correspondiente"

Que, mediante Oficio Nro. PCI-DGFIS-2024-0055-O de 09 de diciembre de 2024, suscrito por el Mtr. Jeanpierre Palacios Ledesma, Director General de Fiscalización, mediante el cual pone en conocimiento del Prefecto Provincial de Imbabura, *"(...) el trámite que se ha*

realizado para la actualización de los valores del cobro por los servicios que presta el laboratorio del GADPI y la fijación del valor a cobrar por el ensayo de abrasión de materiales.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en el artículo 47 literal a);

EXPIDE

LA ORDENANZA PARA LA FIJACIÓN DEL COBRO POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL LABORATORIO DE ENSAYO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MECÁNICA DE SUELOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA.

Artículo 1.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene como objeto establecer los valores que regula el cobro por los servicios que presta el Laboratorio de Ensayo de Materiales de Construcción y Mecánica de Suelos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. - Esta ordenanza provincial es de obligatoria observancia y cumplimiento para los funcionarios públicos encargados de la recaudación de los valores por los servicios que presta el Laboratorio de Ensayo de Materiales de Construcción y Mecánica de Suelos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

Artículo 3.- Ejecución. - La ejecución de los diferentes ensayos de laboratorio se realizará bajo normas del Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN), *American Concrete Institute* (ACI) y *American Society for Testing and Materials* (ASTM).

Artículo 4.- Control y Supervisión - El control y supervisión estará a cargo exclusivo del Subdirector de Fiscalización; quien emitirá informes mensuales al Director/a General de Fiscalización y este a su vez de manera trimestral informará al Prefecto/a Provincial de Imbabura.

Artículo 5.- De los Recursos. - Los recursos que se obtengan de estos servicios serán considerados como recursos propios del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y formarán parte del presupuesto institucional.

Artículo 6.- Personal Recaudador. - La Dirección General Financiera, a través de la Tesorería será la encargada de recaudar los valores por los servicios detallados en la orden de pago emitida por la Dirección General de Fiscalización.

Artículo 7. Entrega de Resultados- La Dirección General de Fiscalización solicitará al usuario, una copia del documento de pago y factura, previo a la entrega de los resultados de laboratorio realizados.

Art. 8.- Valores a Cobrarse por la Utilización del Laboratorio de Ensayo de Materiales de Construcción y Mecánica de Suelos. - Se detalla a continuación los valores de todos los servicios que el Laboratorio de Ensayo de Materiales de Construcción y Mecánica de Suelos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura presta:

  		
LABORATORIO DE ENSAYO DE MATERIALES Y MECÁNICA DE SUELOS GAD PROVINCIAL DE IMBABURA		
ENSAYOS	NORMAS DE REFERENCIA	PRECIO PROPUESTO GPI (USD) sin I.V.A
RESISTENCIA DE MATERIALES		
Compresión de cilindros de hormigón	ASTM C 39	3,80
Compresión de bloques	NTE INEN 3066 / ASTM C 140	9,50
Compresión de adoquines	NTE INEN 1485	4,50
Compresión de ladrillos	NTE INEN 294	10,00
Compresión de mortero sin corte	ASTM C 109	5,00
Abrasión del árido grueso en la Máquina de los Ángeles	ASTM C 131 / AASHTO T 96	35,00
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN		
Granulometría de suelos	ASTM D 422	20,00
Peso Unitario	ASTM C 29 / AASHTO T 19	14,00
Peso específico del árido grueso	ASTM C 127 / AASHTO T 85	14,00
Material que pasa el tamiz Nro. 200	ASTM C 117	14,00
Tiempo de fraguado	ASTMC266	15,00
Dosificación de morteros y compresión (9 unds.)	ASTM C 109	150,00
Toma por muestras de hormigón	NTE INEN 1763	5,00
Diseño de hormigón	Método ACI 211	240,00
Resistencia adicional (con el mismo cemento y áridos del diseño original)	Método ACI 211	150,00
Esclerométrico por punto (cada punto igual a 10 impactos)	ASTM C 805	45,00
Esclerométrico cada impacto adicional		2,00
MECÁNICA DE SUELOS		
Granulometría completa	ASTM C 136	20,00
Límite Líquido	ASTM D 4318	7,50
Límite Plástico	ASTM D 4318	7,50
Límite de contracción	ASTM D 4943	16,00
Densidad (Método Densímetro- Nuclear)	ASTM D5195	19,00
CBR (Incluye 3 moldes)	ASTM D 1883	90,00
Compactación Próctor Standar	ASTM D698	20,00
Compactación Próctor Modificado	ASTM D1557	20,00
Densidad de campo (Método Cono - Arena)	ASTM D 1556	18,00

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura por intermedio del Departamento de Comunicación Social, promoverá la difusión y conocimiento del servicio que presta el laboratorio de Ensayo de Materiales de Construcción y Mecánica de Suelos, a las entidades públicas, privadas y ciudadanía en general a través del dominio web institucional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese el Reglamento para el Cobro de Servicios que presta el Laboratorio de Resistencia de Materiales de Construcción y Suelos de veintiocho días del mes de febrero de 2002 y todas las resoluciones y/o reglamentos que tratándose sobre la misma materia resulten opuestas.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La presente Ordenanza Provincial entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Imbabura, a los 24 días del mes de diciembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
RICHARD OSWALDO
CALDERON SALTOS

Eco. Richard Oswaldo Calderón Saltos
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICACIÓN: Certifico que la “ORDENANZA PARA LA FIJACIÓN DEL COBRO POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL LABORATORIO DE ENSAYO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MECÁNICA DE SUELOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA”, fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Imbabura, en dos debates, en sesiones Ordinaria y Extraordinaria de 13 y 18 de diciembre de 2024, respectivamente.



Firmado electrónicamente por:
JUAN DIEGO ACOSTA
LOPEZ

Ab. Juan Diego Acosta López
SECRETARIO GENERAL

SANCIÓN: De conformidad a lo dispuesto en los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la **"ORDENANZA PARA LA FIJACIÓN DEL COBRO POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL LABORATORIO DE ENSAYO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MECÁNICA DE SUELOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA"**, y dispongo su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial, Registro Oficial y dominio web institucional.

Ibarra, 24 de diciembre de 2024.



Eco. Richard Oswaldo Calderón Saltos
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICACIÓN: Certifico que el Prefecto Provincial de Imbabura, Econ. Richard Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura, **SANCIONÓ** la **"ORDENANZA PARA LA FIJACIÓN DEL COBRO POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL LABORATORIO DE ENSAYO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MECÁNICA DE SUELOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA"**, y dispuso su promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, Registro Oficial y dominio web institucional.

Ibarra, 24 de diciembre de 2024.



Ab. Juan Diego Acosta López
SECRETARIO GENERAL



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE
SIBAMBE**

Provincia Chimborazo - Cantón Alausí
Administración 2023 - 2027



**SESIÓN ORDINARIA DEL GAD PARROQUIAL R. DE SIBAMBE N° 014-2024
FECHA: 19 DE JUNIO DE 2024**

Abg. José Arturo Flores Aldáz	PRESIDENTE DEL GADPRS.
Tlga. María Magdalena Sandoval Lema	VICEPRESIDENTE DEL GADPRS.
Ing. Jorge Anselmo Rodas Paredes	VOCAL DEL GADPRS.
Sr. Edgar Napoléon Rodas Rosero	VOCAL DEL GADPRS.
Sr. Wilson Neptalí Ibarra Riera	VOCAL DEL GADPRS.

**APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIAL RURAL DE
SIBAMBE 2023-2027**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N°. 005-GADPRS-2024**

**LA JUNTA PARROQUIAL RURAL EN PLENO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SIBAMBE**

Que el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta: *“A los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley, está la de Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial”;*

Que el artículo 279 de la Constitución de la República del Ecuador, en el Capítulo Segundo referente a la Planificación participativa para el desarrollo, menciona: *“El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo,*

Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley.

Los consejos ciudadanos serán instancias de deliberación y generación de lineamientos y consensos estratégicos de largo plazo, que orientarán el desarrollo nacional”;

Que el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, en el Capítulo Segundo concerniente a la Planificación participativa para el desarrollo, manifiesta: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;*

Que el artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales. - *“En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así- como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales”;*

Que el artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se menciona de entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural: literal a) *“Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”;*

Que el artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se indica de entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural: literal d) *“Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento*

de las metas establecidas”;

Que el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta en las Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural. – Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: literal a) *“Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;”;*

Que el artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización atribuye: literal a) *“(…) A la Junta Parroquial Rural, expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural”;*

Que el artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: literal b) *“Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”;*

Que el artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - literal d) *“Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural”;*

Que el artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - literal e) *“Dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley”;*

- Que** el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: Aprobación de otros actos normativos. - *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial;*
- Que** el artículo 47, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas manifiesta: Aprobación. - *“Para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes.”;*
- Que** el artículo 48, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas manifiesta: Vigencia de los planes. - *“Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente. Es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión”;*
- Que** Mediante acta de sesión ordinaria N° 14-2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sibambe, de fecha 19 de junio de 2024, en el punto N° 5 del orden del día consta: *“Comisión general del Equipo Consultor para el análisis y aprobación del producto final sobre la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT) de la Parroquia Rural de Sibambe ejecutado por la Consultoría EDAV; y firma de la Resolución Administrativa por Aprobación de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Rural de Sibambe 2023 – 2027” ;*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, los artículos 8 y 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la normativa jurídica y legal.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquial Rural de Sibambe para el periodo 2023 – 2027.

Artículo 2.- Los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sibambe, en sesión ordinaria N° 13 - 2024 celebrada el 20 de mayo de 2024 y sesión ordinaria N° 14 – 2024 celebrada el 19 de junio de 2024, acuerdan la legalización de la presente resolución y para constancia de lo actuado firman.

Artículo 3.- La presente resolución entra en vigencia desde su suscripción.

Dado y firmado en la oficina del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sibambe, a los diecinueve días del mes de junio del 2024.



Firmado electrónicamente por:
JOSE ARTURO FLORES
ALDAZ

Abg. José Arturo Flores Aldáz

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE SIBAMBE

EJECÚTESE. –

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN PRIMERA INSTANCIA

La infrascrita Secretaria – Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sibambe, Sra. Silvia Mariño Parco **CERTIFICA:** que la presente resolución fue discutida en la sesión ordinaria N° 13-2024 celebrada el 20 de mayo de 2024 a las 15h00 en la Junta Parroquial Sibambe. Respectivamente en atención a los que disponen los Artículos 8 y 67 literal a) y en el Artículo 323 párrafo segundo del Código Orgánico y Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Lo certifico: GAD Parroquial Rural de Sibambe, 17 de marzo de 2025.



Firmado electrónicamente por:
SILVIA MAIRA MARINO
PARCO

Silvia M. Mariño Parco

**SECRETARIA – TESORERA
GAD PARROQUIAL RURAL DE SIBAMBE**

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN SEGUNDA INSTANCIA

CERTIFICO: Que la presente RESOLUCIÓN fue sesionada y aprobada por el señor abogado José Arturo Flores Aldáz en calidad de Presidente y de los señores miembros del Órgano Legislativo del GAD Parroquial Rural de Sibambe, el 19 de junio de 2024 a las 09h00.

Lo certifico: GAD Parroquial Rural de Sibambe, 17 de marzo de 2025.



Firmado electrónicamente por:
**SILVIA MAIRA MARINO
PARCO**

Silvia M. Mariño Parco
SECRETARIA – TESORERA
GAD PARROQUIAL RURAL DE SIBAMBE

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE UYUMBICHO**CONSIDERANDO**

Que, en cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), y demás normativas vigentes, se ha realizado la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la parroquia Uyumbicho, para el período 2023-2027:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 3 establece que son deberes primordiales del Estado: 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.

Que el Art 241 la carta magna establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 225 establece que el sector público comprende: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera

Que la Constitución de la República del Ecuador en el Art 267 establece que El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que la Ley Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 4 establece Art. 4.- Ámbito. - Se someterán a este código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República. Se respetará la facultad de gestión autónoma, de orden político, administrativo, económico, financiero y presupuestario que la Constitución de la República o las leyes establezcan para las instituciones del sector público. Para

efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las instituciones del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las normas de este código respecto de: 1. La dirección de la política pública, ejercida por el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados y los procesos e instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, en el marco de sus competencias; 2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno;

Que la Ley Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 12 establece que la Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, el artículo 63 del COOTAD dispone que es Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 64 literal d) del COOTAD establece que d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas

Que, el artículo 67 literal b) del COOTAD establece como atribución de las juntas parroquiales rurales el Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;

Que, el artículo 300 del COOTAD establece Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 304 literales a) y b) del COOTAD se ha dado cumplimiento a participación ciudadana. - Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se

regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias. El sistema de participación ciudadana se constituye para: a) Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas; b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública, por ello mediante sesiones de trabajo y procesos de participación ciudadana, se ha desarrollado el presente PDOT de manera participativa y democrática, considerando las necesidades y aspiraciones de la comunidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la Parroquia Uyumbicho, el mismo que servirá como instrumento de planificación y gestión territorial para el período 2023-2027.

Dado y firmado en la sala de sesiones de la Gobierno Parroquial de Uyumbicho a los días catorce del mes de octubre del año 2024.



**ING. SANTIAGO TERÁN.
PRESIDENTE GADPU.**



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/FMA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.